

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
*Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro de Gandarias y Durañona, vecino de Portugalete, según cédula personal núm. 323 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 12 del actual, solicitud de registro de 26 pertenencias para la mina "Trabajosa 1.ª", de mineral carbón, sita en término de Celada de Robledo, Vañes y Vergaño; lindante por O. y S. con la mina de su propiedad nombrada Buena, por el E. y S. con la mina Alberto ó San Alberto y por el N. con terreno franco en su mayor parte.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca núm. 1 de la mina Buena; desde él en dirección S. 20º O. se medirán 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta á la 2.ª hácia el E. 20º S. 1.800 metros; de ésta á la 3.ª hácia el S. 20º O. 200 metros; de ésta á la 4.ª hácia el O. 20º N. 1.800 metros, y desde ésta con 200

metros al N. 20º E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 131 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 19 de Junio de 1891.—
Crisógono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro de Gandarias y Durañona, vecino de Portugalete, según cédula personal núm. 323 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 12 del actual, solicitud de registro de 49 pertenencias para la mina "Trabajosa 2.ª", de mineral carbón, sita en término de Vañes y Vergaño; lindante por O. y N. con la mina nombrada Buena, de su propiedad, por el E. con las minas Alberto ó San Alberto y por el S. con terreno en su mayor parte franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 de la mina Buena; desde ella y en dirección E. 20º S. se medirán 1.500 metros

y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta á la 2.ª hácia el N. 20º E. 500 metros; de ésta á la 3.ª al E. 20º S. 300 metros; de ésta á la 4.ª al S. 20º O. 700 metros; de ésta á la 5.ª al O. 20º N. 1.600 metros; de ésta á la 6.ª al N. 20º E. 100 metros; de ésta á la 7.ª al O. 20º N. 200 metros, y desde ésta con 100 metros al N. 20º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 49 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 223 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 19 de Junio de 1891.—
Crisógono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Llaguno y Calera, vecino de Portugalete, según cédula personal núm. 183 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 10 del actual, solicitud de registro de 80 pertenencias para la mina "El Brezal", de mineral cobre y otros, sita en término de Villafría, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, al sitio Peña del Brezo;

lindante por todos rumbos con terreno común y particular de los vecinos del pueblo de Villafría.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la Ermita de San José, situada entre la Ermita del Brezo y el pueblo de Villafría; desde el punto de partida en dirección S. se medirán 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.000 metros, la 2.ª; de ésta al N. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 2.000 metros, la 4.ª; de ésta al S. 400 metros, la 5.ª, y desde ésta con 1.000 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 847 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 19 de Junio de 1891.—
Crisógono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Llaguno y Calera, vecino de Portugalete, según cédula personal núm. 183 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de

Fomento á las nueve de la mañana del día de ayer, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "Casualidad," de mineral cobre, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio Peña de los Lombanos; lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá como punto de partida una calicata que está hecha en la misma peña caliza y cuarzo, manchados con carbonato de cobre ó cardenillo, y que dista próximamente de 7 á 10 metros al E. del camino que parte de Villalba á los Lombanos; desde el punto de partida en dirección N. 20° E. se medirán 80 metros para colocar la 1.ª estaca; de ésta al E. 20° S. 600 metros, la 2.ª; de ésta á la 1.ª hácia el S. 20° N. 600 metros; de ésta hácia el O. 20° N. 600 metros, la 4.ª, y desde ésta con 200 metros al N. 20° E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se ocrean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 19 de Junio de 1891.—
Crisógono Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Con motivo de haberse anulado por la Superioridad todo lo actuado hasta la fecha en el expediente de consumos de esta localidad, se anuncia que la primera subasta de dicho impuesto á la libre venta tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de diez á doce de la mañana del día siguiente de pasados los diez días de haberse insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo de 31.055 pesetas 02 céntimos por los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, con las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio todos los días útiles desde esta fecha hasta el día de la subasta, cuyo acto se verificará por pujas á la llana, siendo objeto de la subasta las carnes, líquidos y granos.

Dueñas 19 de Junio de 1891.—El Alcalde A., Juan Charrín.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Julio de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Sesiones.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Manuel Arrate Castaño.	Astudillo.	Rústica.	Clero.	10626 al 28	Piña de Campos.	19	12	Abril.	1873	8	Julio.	1891	313	12	10	6
Ignacio Polvorinos y por cesión Bartolomé Márcos García.	Osorno.	"	"	6806 al 11	Osorno.	7	9	Mayo.	1885	1	"	"	405	7	19	1
Juan Tapia.	Támara.	Urbana.	Estado.	4405	Támara.	7	4	Abril.	"	1	"	"	37	60	19	4
Gervasio García.	Becerril de Campos.	"	"	2156	Becerril de Campos.	7	7	"	"	1	"	"	30	"	19	5
Santiago Redondo.	Abarca.	"	Clero.	11190	Abarca.	7	1	Mayo.	"	1	"	"	125	10	19	6
Basilio Ordóñez.	Astudillo.	Rústica.	Estado.	4532 al 95	Támara.	7	9	Abril.	"	2	"	"	120	"	19	7
Nemesio Chico.	Támara.	Urbana.	"	4449	Idem.	7	7	"	"	6	"	"	45	50	19	11
Ambrosio Carrancio.	Villoldo.	Rústica.	"	2469 al 75	Castrillejo.	7	28	"	"	3	"	"	225	"	19	12
El mismo.	Idem.	"	"	2459 al 510	Idem.	7	28	"	"	3	"	"	425	"	19	13
Francisco de Diego.	Carrion de los Coudes.	Urbana.	"	2411	Villoldo.	7	4	Mayo.	"	3	"	"	29	50	19	14
Victoriano Gómez.	Támara.	"	"	4476	Támara.	7	4	Abril.	"	6	"	"	35	50	19	15
Bernardo Pérez.	Idem.	"	"	4551	Idem.	7	10	"	"	6	"	"	46	"	19	16
Florencio Rebl.	Becerril de Campos.	Rústica.	"	2175 al 77	Becerril de Campos.	7	10	"	"	9	"	"	125	10	19	17
Baltasar de la Fuente.	Idem.	"	"	2075	Idem.	7	24	"	"	10	"	"	70	"	19	18
Félix Abia y por cesión Maximino Dies Herrero.	San Cristóbal de Boedo.	"	Clero.	6104 al 14	Villasila.	6	27	"	1886	10	"	"	42	10	19	179
El mismo y por cesión el mismo.	Idem.	"	"	6022 al 26	Idem.	6	27	"	"	10	"	"	205	10	19	180
Maximino Dies.	Idem.	"	"	6005 al 19	Villamelendro.	6	28	"	"	10	"	"	50	50	19	181

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Junio de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Ineficaces las subastas celebradas y varios medios empleados para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado en virtud de lo que se previene en el art. 39 del vigente reglamento, proceder al arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva para el próximo año económico de 1891-92, cuya subasta se anuncia para el día 28 del actual mes de diez á doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo el tipo y condiciones que se estipulan en el expediente de su razón, el que se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaría municipal á vista de cuantas personas quieran enterarse.

Mazuecos 18 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Pedro Frechoso.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Desierta por falta de garantía del rematante la segunda subasta de los derechos y recargos sobre las especies de consumo en el año económico de 1891-92, se ha acordado celebrar nueva subasta por espacio de tres años, la cual tendrá lugar á los diez días después de insertado este anuncio en el *Boletín Oficial*, de las nueve á las diez de la mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Santibáñez de Ecla 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Arraya.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, transcurridos los cuales no serán admitidas.

Boadilla del Camino 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Marceliano Tapia.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo con venta libre de los derechos del consumo de esta villa desde 1.º de Julio próximo venidero, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 28 del corriente á las once de su mañana, con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cervatos de la Cueva 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Rivas.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Don Francisco Amor Maté, Alcalde constitucional de esta villa de Villagimena.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate verificado en el día de hoy para el arriendo á la libre venta de los derechos de consumos de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar la segunda subasta el día 26 del corriente de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones que el primero, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

Villagimena 15 de Junio de 1891.—Francisco Amor.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal y ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que examinado por los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que juzguen asistirles, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las que se produzcan.

Torremormojón 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan García Ramírez.—P. A. de la J., El Secretario, Lúcio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año de 1891 á 92, por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villafruel 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Aquilino Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y promover cuantas reclamaciones crean

oportunas, pues transcurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Quintanilla de Onsoña 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Toribio Díez.—El Secretario, Leandro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Habiendo sido terminada la confección del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1891 á 1892, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, á contar de la fecha del *Boletín Oficial* en que aparezca la inserción de este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes agraviados presentar las reclamaciones que crean convenirles, pues pasado el mismo no se oirá ni admitirá ninguna.

Membrillar 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Liguérezana.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que crean justas, en el bien entendido que pasado aquél no les serán admitidas.

Liguérezana 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Victoriano García.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santos Baquero.

Ayuntamiento constitucional de Matamorisca.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial del mismo, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones de agravios que creyeren convenirles, en la inteligencia que

una vez transcurrido no serán admitidas aun cuando fueren justas.

Matamorisca 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Paulino Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle y promover cuantas reclamaciones crean conducentes los contribuyentes en él comprendidos.

Palenzuela 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, por si algún contribuyente en el mismo comprendido tuviese que hacer reclamaciones lo pueda verificar dentro de dicho término, pues transcurrido que sea no le serán admitidas.

Herrerueta 14 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente, Pedro Merino.—El Secretario, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á disposición de los contribuyentes que deseen examinarle y en su vista presentar la reclamación de agravios que crean conveniente dentro de dicho plazo, no siendo atendidas las que se presenten una vez terminado.

Ledigos 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Florencio Salán.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Habiendo sido terminado el repartimiento en este Ayuntamiento para la contribución territorial en el próximo año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes que quieran examinarle pasen á la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se halla de manifiesto por término de diez días, á contar desde el presente anuncio en

el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado este plazo no será admitida reclamación alguna ni oídos los contribuyentes que se crean perjudicados.

Camporredondo 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

El repartimiento territorial para el próximo año económico de 1891 á 92 se halla terminado y por tal concepto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuren, pues pasado ese plazo, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial*, no serán oídas las reclamaciones que se presenten por legales que sean.

Villadiezma 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fortunato López.—El Secretario, Vicente M. Valles.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por el tiempo de siete días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, por si algún contribuyente tuviese que hacer reclamaciones lo pueda verificar en dicho plazo, pues transcurrido no le serán admitidas.

Redondo 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago Alonso.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el año económico próximo de 1891 á 92, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones puramente reglamentarias, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Amusco 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Hipólito Bráximo.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen é intenten los que se crean agravados las reclamaciones que crean oportunas.

Sotobañado 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.—El Secretario, Eulogio B. Fabalis.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones legales, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Castrillo de Villavega 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Donato Abad.—El Secretario, Miguel Sáez.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él interesados y producir las reclamaciones que vieren convenirles durante el tiempo prefijado, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Vergaño 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Simón Labrador.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Santervás de la Vega 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pantaleón Tarilonte.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes en aquél comprendidos puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia de que transcurrido referido período de tiempo no serán éstas oídas por justas y legales que fueren.

Frechilla 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio próximo de 1891-92, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que creyeren pertinentes fundadas en los tipos de imposición y de recargos proporcionales, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, los cuales transcurridos sin verificarlo no serán atendidas.

Pino del Río 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago Vega.—Por su mandado, Mariano Quijano, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes interesados, tanto del distrito como forasteros, y hacer las reclamaciones de agravios que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, contado desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Mudá 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Valentín Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él inscritos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villanuño 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.—El Secretario, Julian Abad.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes pueden hacer contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, presentándolas al efecto en esta oficina Municipal.

pal, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nestar 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Matías Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legales que sean.

Gozón 13 de Junio de 1891.—El Concejal de primer voto, Liborio Medina.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes y hagan las reclamaciones de agravio que crean necesarias, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Calahorra de Boedo 14 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bernabé Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al en que se halle inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los terratenientes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones conduzcan á su derecho, pasado dicho término no serán atendidas por más justas y legales que sean.

Villarrabé 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Mariano Fernández.—El Secretario, Manuel Peláez Díez.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1891-92 queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pudiendo los contribuyentes que se consideren agravados presentar en dicho plazo las reclamaciones que les convengan.

Polentinos 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Merino.